

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2020 00777 00

PROCESO: TESTAMENTO VERBAL A ESCRITO

DEMANDANTE: ANDRÉS CAMILO ESCOBAR RESTREPO Y PABLO ANDRÉS RESTREPO RODRIGUEZ

CAUSANTE: ROSA LIGIA RESTREPO FLOREZ

Encontrándose el proceso para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante, se evidencia que en el numeral segundo de la solicitud de aclaración, el apoderado de los solicitantes aportó una escritura pública contentiva de la venta de los derechos herenciales de **PABLO ANDRÉS RESTREPO RODRIGUEZ** al señor **ANDRÉS CAMILO ESCOBAR RESTREPO**, situación que a todas luces modifica las partes y las resultas del proceso.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado actor para que conforme a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., proceda a reformar la demanda teniendo en cuenta el hecho referente a la venta de derechos herenciales, situación que será resuelta como en derecho corresponda.

Para efecto de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia; en razón de ello, no se llevará a cabo la audiencia señalada para el próximo 10 de junio, ni se hará pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

